

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 027/2025
Santa Cruz, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico Final SIFDE.SCZ.CSP N° 025/2025 de 15 de mayo de 2025 referido a la supervisión de Elección parcial de Autoridades de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz; elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 025/2025 de 15 de mayo de 2025, referido al Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz; presentado a Sala Plena en sesión de fecha 26 de mayo de 2025, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz informa lo siguiente:

En fecha 20 de marzo de 2025, el Señor José Alejandro Durán Rek, presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), presenta nota CITE: CA/015/25, con referencia: **"Solicita Supervisión de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia (Renovación parcial)"**, remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) el 21 de marzo de 2025.

En fecha 03 de abril de 2024 mediante nota CA/019/2025 (ID CORRELATIVO 731) la cooperativa CRE R.L. **"Complementa Documentación de la Junta Electoral"**.

Mediante **Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2025** de 11 de abril de 2025, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de la Elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), del departamento de Santa Cruz, de acuerdo al Informe SIFDE.SCZ.CSP.N° 013/2025 de fecha 8 de abril de 2025.

En fecha 11 de abril de 2025 se notifica a la Cooperativa CRE R.L. con la Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2025, mediante Formulario de Citaciones y Notificaciones N° 114/2025.

1. Fase de Conformación del Comité Electoral

En virtud de la copia legalizada del Acta de la Asamblea Ordinaria de Delegados para la Elección de la Junta Electoral, de fecha 13 de abril de 2024, en la cual se consigna lo siguiente: *"...Puestas en consideración de la Asamblea las postulaciones presentadas, todas las delegadas y delegados levantaron la mano en forma unánime. Concluida la votación en la forma señalada, el señor presidente informa a la Asamblea que han sido elegidos como MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL de la cooperativa los señores: JORGE ARNOLDO VELASCO COCA, RAFAEL HERNÁN VARGAS RIBERA y MARTHA DILA MORALES CHÁVEZ..."*, Se concluye que el proceso de conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa se realizó conforme a los requisitos establecidos en los artículos 44, 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

3. Supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L.) ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes del día de la elección. –

En fecha 20 de marzo de 2025, el Señor José Alejandro Durán Rek, presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L.), presenta nota CITE: CA/015/25, con referencia: **"Solicita Supervisión de Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia (Renovación parcial)"**, remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) el 21 de marzo de 2025.

En fecha 03 de abril de 2024 mediante nota CA/019/2025 (ID CORRELATIVO 731) la cooperativa CRE R.L. **"Complementa Documentación de la Junta Electoral"**.

Documentos presentados después de la elección:

El 23 de abril de 2025, con nota CA/024/2025 (ID CORRELATIVO 923), remitida al SIFDE en fecha 25 de abril de 2025, el Sr. José Alejandro Durán Rek en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L., adjunta la siguiente documentación :

* Acta 03/2025 de la Junta Electoral, de la revisión de cumplimiento al art. 51 del EO de las candidaturas para la Elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

En fecha 26 de abril de 2025, mediante acta de entrega de documentos de la cooperativa Rural de Electrificación CRE R.L. del proceso de elecciones de los consejeros de administración y consejeros de vigilancia, las mismas que se detallan a continuación:

- Lista original de delegados habilitados a la Asamblea General Ordinaria 2025.
- Acta de escrutinio
- Carpeta de acreditación de consejeros electos.

En fecha 7 de mayo de 2025 el con nota (ID CORRELATIVO 1060), remitida al SIFDE en fecha 14 de mayo de 2025, el Sr. José Alejandro Durán Rek en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L., adjunta documentación :

* Acta de la asamblea general ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación RL del 26 de abril de 2025.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Mediante **Resolución TED-SCZ-CSP N° 015/2025** de 11 de abril de 2025, de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara **PROCEDENTE** la solicitud de supervisión del proceso de la Elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L.), del departamento de Santa Cruz, de acuerdo al Informe SIFDE.SCZ.CSP.N° 013/2025 de fecha 8 de abril de 2025.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Revisado los antecedentes existentes se tiene que mediante Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L de fecha 30 de abril de 2022, dicho acto orgánico la Cooperativa procedió a elegir a los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral:

NOMBRE	CARGO
1. Rafael Hernán Vargas Ribera	Presidente
2. Jorge Arnoldo Velasco Coca	Secretario
3. Martha Dila Morales Chavez	Vocal

Se concluye que la conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa cumplió con los requisitos exigidos en los artículos 44, 94, 95 y 27 de su Estatuto Orgánico, no advirtiéndose incumplimiento.

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En fecha 26 de abril del año 2025 la comisión designada mediante RESOLUCIÓN TED-ADM-VÍA N° 012/2025 se apersonó a instalaciones de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. José Alejandro Durán Rek en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa CRE R.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Electrificación CRE R.L. se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) Verificación del número de delegados habilitados y habilitadas para emitir su voto para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

Verificadas las listas de delegados habilitados por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.), el padrón electoral de socias y socios habilitados asciende a 162 personas con derecho a voto, conforme a lo establecido en los artículos 9, 12 y 14 de su Estatuto Orgánico, en concordancia con el artículo 37, inciso I, de la Ley N.º 356. De este total, 157 personas asistieron al acto eleccionario.

En ese marco, y de acuerdo con el artículo 31 del Estatuto Orgánico de CRE R.L., se constató que la Asamblea General de Delegados estuvo conformada por las presidentas y presidentes de los Directorios Distritales, las delegadas y delegados de las secciones distritales, así como por los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, quienes participaron en calidad de electores con derecho a voz y voto.

En consecuencia, se concluye que el proceso se desarrolló en cumplimiento de la normativa electoral establecida por la Cooperativa Supervisada.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Conforme a la convocatoria correspondiente, el día 26 de abril de 2025, a horas 08:00 a.m., se instaló la Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) en las instalaciones del campo ferial de la EXPOCRUZ, ubicado en el municipio de Santa Cruz de la Sierra. Dicha asamblea tuvo como objetivo la elección de los Consejeros de Administración y de Vigilancia, en el marco del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, referido al quórum de las asambleas, el cual establece:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

"El quórum para las Asambleas Generales de Delegados se formará con la asistencia de la mitad más uno de las delegadas y delegados. Si a la hora indicada no hubiere quórum, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después, con el número de delegadas y delegados asistentes."

En este contexto, a horas 11:00 a.m. se dio inicio al acto de votación, en el cual fueron electos tres Consejeros de Administración y tres Consejeros de Vigilancia. La asamblea fue inaugurada por el Presidente de CRE R.L., supervisada por una comisión del Tribunal Electoral Departamental, a través del Sifde, y conducida por la Junta Electoral.

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 31, 35, 36, 37 y 38 del Estatuto Orgánico, así como en los artículos 13 y 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto fue ejercido de forma personal por los asociados, en cumplimiento del derecho al sufragio establecido en el artículo 91 numeral 1 del Estatuto Orgánico y el artículo 47 del Reglamento Electoral.

Asimismo, se ha verificado que la Cooperativa cumplió con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 63 y 64 de su Estatuto Orgánico, toda vez que realiza la renovación periódica de un tercio de sus miembros cada dos (2) años, conforme se respalda en la siguiente Resolución:

- Gestión 2021, la elección fue realizada el 24 de abril de 2021, validada por Resolución TED-SCZ-CSP N° 020/2023 de 18 de mayo de 2023.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) fue emitida por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 35, 43 y 44 de su Estatuto Orgánico. En dicha convocatoria se estableció la realización de la asamblea para el día sábado 26 de abril de 2025, a horas 08:00 a.m.

El calendario electoral fue elaborado y emitido por los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa, instancia responsable de organizar y supervisar todo el proceso electoral. La jornada de votación fue administrada por esta Junta, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral de CRE R.L.

Durante la Asamblea General Ordinaria, **162 delegadas y delegados acreditados** emitiendo su voto procedieron a elegir a tres miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto Orgánico.

Concluida la votación, se procedió a la apertura de ánforas, el escrutinio y el conteo de votos, en presencia de representantes del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, así como de candidatos y asociados de la Cooperativa. La elección se definió por mayoría simple, resultando electos los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos. Una vez verificado el resultado del conteo, el presidente de la Junta Electoral procedió a la posesión oficial de los nuevos miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

De la revisión in situ del acto de votación, así como del análisis de la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye que el proceso de elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, conducido por la Junta Electoral de la Cooperativa CRE R.L., se desarrolló en cumplimiento de lo establecido en su Estatuto Orgánico y su Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa CRE R.L., el presidente de la Junta Electoral instaló 1 mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa CRE R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Delegados, siendo la elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia mediante voto múltiple, secreto y directo de Delegadas y Delegados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento Electoral y art. 91 del Estatuto Orgánico.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa CRE R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, convocada por el presidente del Consejo de Administración de CRE R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el 26 de abril de 2025 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por la Junta Electoral de la Cooperativa CRE R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de delegados de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L de fecha 30 de abril de 2022.

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de las candidatas y los candidatos a los consejos de Administración y de Vigilancia ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 23 de abril de 2025, mediante nota CITE: CA/024/2025. Dicha documentación fue remitida al SIFDE el 25 de abril de 2025, mediante hoja de ruta con ID correlativo 923. Las y los postulantes cumplían con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico (Ver anexo 2).

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	LILIA CAMACHO VARGAS	3853805
2	BERTHY ORTIZ PAZ	1591688
3	NAPOLEON GOMEZ ROCA	4616966
4	MARCO ANTONIO MORALES TOLEDO	5844891
5	ARMANDO SALCES CESPEDES	2987036

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	HUGO EDUARDO PACHECO CHAVEZ	2840864
2	NATANIEL ROMULO BLANCO SALVATIERRA	1526576
3	MIGUEL DENAR HURTADO LINO	3827367
4	OSCAR RODRIGO FOIANINI JUSTINIANO	5394392

Fuente: Elaboración propia en base a Acta N° 03/2025 de reunión de la Junta Electoral y documentación presentada por candidatos/as

d.2.2. Elección de candidatos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

En cumplimiento del artículo 91 del Estatuto Orgánico y de los artículos 17 y 20 del Régimen Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para la elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración y tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia.

En primer lugar, se procedió a la apertura del ánfora correspondiente a la elección de los miembros del Consejo de Administración. Durante la verificación del contenido, se constató que una de las papeletas depositadas correspondía a la elección del Consejo de Vigilancia, razón por la cual fue anulada por la Junta Electoral conforme a la normativa vigente. Seguidamente, se realizó el conteo de votos, dictándose en voz alta las preferencias obtenidas por cada uno de los candidatos al Consejo de Administración.

Posteriormente, se abrió la segunda ánfora correspondiente a la elección del Consejo de Vigilancia, repitiéndose el procedimiento de verificación, escrutinio y cómputo de votos.

Concluido el proceso, la Junta Electoral procedió a la proclamación oficial de los siguientes asociados como autoridades electas:

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
LILIA CAMACHO VARGAS	140	ELECTA
BERTHY ORTIZ PAZ	138	ELECTO
NAPOLEON GOMEZ ROCA	133	ELECTO
MARCO ANTONIO MORALES TOLEDO	38	NO ELECTO
ARMANDO SALCES CESPEDAS	24	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	462	
VOTOS BLANCO	12	
VOTOS NULOS	12	
VOTANTES	486	
PAPELETAS EN ANFORAS	162	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE ELECCION PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
HUGO EDUARDO PACHECO CHAVEZ	153	ELECTO
NATANIEL ROMULO BLANCO SALVATIERRA	134	ELECTO
MIGUEL DENAR HURTADO LINO	133	ELECTO
OSCAR RODRIGO FOIANINI JUSTINIANO	48	NO ELECTO
VOTOS VALIDOS	468	
VOTOS BLANCO	18	
VOTOS NULOS	0	
VOTANTES	486	
PAPELETAS EN ANFORAS	162	
DELEGADOS HABILITADOS	162	
OBSERVACIONES		

Fuente: Verificación in situ y acta de escrutinio y cómputo de CRE

El acto de votación concluyó aproximadamente a las 13:10, contando con la presencia del equipo de supervisión del SIFDE Santa Cruz, así como de las autoridades del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. Dicho equipo se constituyó en el lugar para verificar el proceso de elección, escrutinio

y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa. En este marco, durante el proceso electoral se constató que se cumplió con la modalidad establecida en los artículos 17, 19, 20, 24, 26, 29 y 31 del Reglamento Electoral.

- De la constatación in situ del acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), se concluye lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 50 del Estatuto Orgánico, la renovación del Consejo de Administración debe efectuarse en un tercio de sus miembros cada dos años. Por tanto, en el presente proceso electoral se eligieron tres de los nueve miembros del Consejo de Administración y tres miembros para el Consejo de Vigilancia, haciendo un total de seis autoridades.

La elección de los Consejeros de Administración y de Vigilancia fue supervisada y se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, convocada por el Consejo de Administración para el 26 de abril de 2025 a horas 08:00 a.m., conforme a lo establecido en el artículo 53, inciso j), del Estatuto Orgánico. La Asamblea tuvo lugar en la Fexpocruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mediante convocatoria pública.

La apertura de la Asamblea Ordinaria fue dirigida por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. José Alejandro Durán Rek. El acto electoral estuvo a cargo de los miembros de la Junta Electoral, quienes condujeron la Asamblea General Ordinaria conforme al artículo 20 del Reglamento Orgánico.

El presidente de la Junta Electoral, Rafel Vargas Ribera instaló el acto, también dio la bienvenida a los personeros del Sifde y del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. De igual manera, explicó el procedimiento de votación, se presentaron los candidatos al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia, y posteriormente se llevó a cabo la votación bajo las siguientes características:

- Se procedió a instalar una mesa de sufragio con dos ánforas, existiendo tres papeletas diferentes. Cada papeleta contaba con el nombre y fotografía de las y los candidatos de ambos consejos directivos.
- Se llamo a cada consejero y luego a cada socio por distrito siendo un total de 26 distritos.
- Asimismo, de acuerdo al art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa CRE R.L se procedió a elegir a los miembros del consejo de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de los delegados y delegadas presentes en la Asamblea Ordinaria.
- Cada socio se identificó con su cédula de identidad y su carnet de asociado para poder emitir su voto.
- Dentro del acto de votación no se presentó ningún asociado en estado inconveniente.
- Antes de emitir su voto se procedió a registrar a los asociados en la lista de registro de votantes, posteriormente se entregaron dos papeletas una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia.

En dicha actividad electoral se concluye que la Cooperativa cumplió con lo establecido en los artículos 17, 20, 35, 36, 38 y 40 del Reglamento Electoral concordante con el art. 91, 92 y 93 de su Estatuto Orgánico.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) ha cumplido lo establecido en su Reglamento Electoral, emitiendo resoluciones que garantiza la realización del proceso electoral.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Finalmente el citado informe concluye que de la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, **RECOMIENDA** a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. ("CRE" R.L), y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:
 - a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 025/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (“CRE” R.L), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo acreditar la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (“CRE” R.L), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 025/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, referido al Informe final de supervisión de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (“CRE” R.L), y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección parcial de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (“CRE” R.L), municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. Maria Cristina Claros Castro

PRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. José Miguel Callejas Garcés

VICEPRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dra. Judith Sanchez Ribera

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. Marcelo Yabeta Durán

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Dr. Saúl Paniagua Flores

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**

Ante mí: _____

Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ**